

AVISO No. 1039

03 de diciembre de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **OSCAR MAURICIO GONZALEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13016 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **OSCAR MAURICIO GONZALEZ**

Dirección del predio: **URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MANZANA A CASA 2.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

  
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 03 de diciembre de 2024

Señor (a):

**OSCAR MAURICIO GONZALEZ**

Dirección: **URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MANZANA A CASA 2.**

**Matricula No. 77045**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1039- OFICIO PQRDS 13016 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso- 1039- **OFICIO PQRDS 13016 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
**JOSE LANDAZURI**

**Auxiliar Administrativo I**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



**OFICIO PQRDS No. 13016**

Armenia, Q. 25 de noviembre del 2024

Señor (a):

**OSCAR MAURICIO GONZALEZ**

Dirección: **URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MANZANA A CASA 2.**

**Matricula No. 77045**

Armenia, Quindío

**Asunto: Respuesta petición con radicado No. 2024PQR832610**

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa al señor(a) **OSCAR MAURICIO GONZALEZ**, lo siguiente:

1. Que una vez revisado el sistema de la entidad comercial se evidencia que a la fecha el predio ubicado en la **URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MANZANA A CASA 2**, identificado con **Matricula No. 77045**, presenta un saldo pendiente por valor de por concepto de los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Contrato

**77045 - GONZALEZ TEJADA ALBA NUBIA**

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 17

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 59.140,00	\$ 0,00	\$ 59.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1

2. Que, se realizó visita de verificación al predio identificado con matrícula **77045**, la cual fue llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2024, y arrojó la siguiente observación.

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					13/11/2024	10:29:23
Fecha Ejecución					14/11/2024	11:32:00
Fecha fin ejecución					18/11/2024,	11:32:00
Fecha Legalización					18/11/2024	11:39:10
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4577 - Jose Eliecer Diaz Nieto	
Usuario que Genera					danielgs	
Usuario que Legaliza					jflandazuri	
Programa					WFLEGA	
Cupón					----	
<b>Observación</b>						
LECTRA 0, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, 1 PERSONA, ESTA DIRECTA INSTALACIONES NORMAL, , REVISO JOSE ELIECER DIAZ NIETO REPORTO DANIEL GIL SANCHEZ -PQR						



3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MANZANA A CASA 2**, identificado con **Matricula 77045**, se observó que el predio cuenta con la conexión **DIRECTA**, motivo por el cual no registra movimiento, esto es que no registra el consumo real del predio.

2024	10	5422	0	0	12	LECTURA	BAJO LLAVE	28/10/2024
2024	9	5402	0	2522	0	LECTURA	DIRECTO	26/09/2024
2024	8	5382	2522	2522	0	LECTURA	DIRECTO	28/08/2024
2024	7	5361	2522	2522	0	LECTURA	DIRECTO	26/07/2024
2024	6	5342	2522	2522	0	LECTURA	NORMAL	27/06/2024
2024	5	5323	2522	2522	0	LECTURA	NORMAL	28/05/2024

4. Que una vez revisado el historial de consumo del pedio identificado con matrícula No. **77045** se evidencia que no se le ha cobrado consumo desde el periodo de febrero hasta el periodo de septiembre del año en curso, aunado a que el predio se encuentra habitado, de acuerdo a lo indicado en visita de verificación realizada al predio.
5. Es pertinente aclarar al peticionario(a) que es deber del usuario y/o suscriptor del servicio revisar a detalle su factura y tener en buen estado la cajilla de su medidor y el mismo, esto en aras de generar una prestación adecuada del servicio.
6. Que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que el numeral 19 de la cláusula 12 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P, establece que es obligación del usuario y/o suscriptor **“Tomar las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores cuando la empresa lo solicite, dentro del término no mayor a un periodo de facturación. De lo contrario, la empresa podrá hacerlo por cuenta del suscriptor y/o usuario”**. Situación frente a la cual, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a dispuesto mediante la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 en su Artículo 75 que: **“...Todos los micromedidores deben estar pre-equipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido.”**
8. La Ley 142 de 1994 en su Artículo 144, establece que: **De los medidores individuales**. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, **los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas** a las que se refiere el inciso siguiente. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; **pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.**



9. Es válido resaltar que ya se encuentra generada la orden de instalación del respectivo instrumento de medición al predio ubicado en la **URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MANZANA A CASA 2**, identificado con **Matricula 77045**, el cual fue suministrado por el usuario, con la única finalidad de que sean registrados los consumos reales del predio, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo del sistema de información de la empresa.

Información...	Datos...	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado					13/11/2024
Fecha Respuesta					----
Radicador					luzer
Tipo Respuesta				6 - PENDIENTE DE RESPUESTA	
Tipo de Notificación				3 - NOTIFICACION POR ESTADO	
Medio Recepción				1 - PERSONAL	
Tipo Tramite				4 - SOLICITUD	
Observación					
RECEPCION MEDIDORES INSTALACION - PROPORCIONADO POR EL USUARIO - MEDIDOR DE 1/2 &quot; - COBRAR INSTALACION - CELULAR 3148892049					

10. De esta manera se informa que no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas emitidas por la entidad, sin embargo, una vez instalado el medidor nuevo en el predio, se realizará seguimiento de lectura, con la finalidad de verificar la viabilidad de efectuar re ajustes en el cobro de los consumos facturados.
11. Contra el presente oficio , proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.



Cordialmente,



DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA  
Director Comercial (E)  
EPA E.S.P

Proyecto, Daniel Gil Sánchez, Abogado Contratista  
Reviso y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II.

